

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
(CONAPRED)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(PESOS)**

I. Notas de Gestión Administrativa

1.- Entidad

1.1.- Creación

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, fue creado como un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, contenida en el capítulo IV de dicha Ley en los artículos 16 al 42, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2003; con su última reforma publicada el 20 de marzo de 2014.

1.2.- Objeto Social

Con base en el artículo 17 del Decreto de creación, el Objeto Social del CONAPRED es el siguiente:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

1.3.- Principal Actividad.

Conforme al artículo 20 de la Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- XX. Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación;
- XXI. Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;
- XXII. Elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación;
- XXIII. Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento;
- XXIV. Verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXV. Requerir a los poderes públicos federales la información que juzgue pertinente sobre la materia para el desarrollo de sus objetivos;
- XXVI. Participar en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, en los programas que de él se deriven y en los programas sectoriales, procurando que en su contenido se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación;
- XXVII. Promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación;
- XXVIII. Elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación;
- XXIX. Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;
- XXX. Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- XXXI. Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular

observaciones generales o particulares;

XXXII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;

XXXIII. Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;

XXXIV. Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público;

XXXV. Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;

XXXVI. Establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;

XXXVII. Reconocer públicamente a personas que en lo individual con sus acciones se distingan o se hayan distinguido en su trayectoria, por impulsar una cultura de igualdad de oportunidades y de no discriminación y el ejercicio real de los derechos de todas las personas;

XXXVIII. Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación;

XXXIX. Proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades;

XL. Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación;

XLI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;

XLII. Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación;

XLIII. Proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia;

XLIV. Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;

XLV. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo;

XLVI. Emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley;

XLVII. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en esta u otras disposiciones legales; así como ejercer ante las Instancias competentes acciones colectivas para la defensa del derecho a la no discriminación.

XLVIII. Celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;

XLIX. Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación;

L. Emitir opiniones con relación a los proyectos de reformas en la materia que se presenten en el honorable Congreso de la Unión;

LI. Emitir opiniones sobre las consultas que, relacionadas con el derecho a la no discriminación, se le formulen;

LII. Proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan y garanticen el derecho a la no discriminación;

LIII. Diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación;

LIV. Elaborar un informe anual de sus actividades;

LV. Proponer modificaciones al Estatuto Orgánico, y

LVI. Las demás establecidas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y en otras disposiciones aplicables.

2.- Bases de presentación y preparación de los estados financieros

Los estados financieros y sus notas están preparados de acuerdo a la normatividad contable gubernamental, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las normas emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo las principales las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal (NEIFGSP), así como las Normas Generales de Información Financiera Gubernamentales (NGIFG), las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y considera las disposiciones que en materia de preparación de estados financieros que dicte la Secretaría de la Función Pública, las demás disposiciones, normas, bases y reglamentaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En este sentido se considera de carácter supletorio la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) que así se autoricen por la SHCP, previa solicitud del Ente Público.

En acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, precisa el alcance del acuerdo aprobado por el CONAC, respecto de la generación en tiempo real de los estados financieros, se señala lo siguiente: La LGCG en el artículo 16 determina que “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros

confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.” De la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra es la generación de estados financieros periódicos.

Los presentes estados financieros se emiten también en cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: “Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año”. Los estados financieros están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

3.- Principales políticas contables y fiscales

En observancia al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, las operaciones son registradas en base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hace conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registra a partir de la existencia jurídica del derecho de cobro; como resultado de su gestión financiera el Consejo mantiene registros históricos detallados de las operaciones realizadas en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

De conformidad con el Artículo 22 de la LGCG: “Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.”

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Las principales políticas contables adoptadas por el Consejo, las cuales cumplen con las disposiciones de la LGCG, son las siguientes:

3.1.- Reconocimiento de los Efectos de la Inflación

Derivado de la entrada en vigor de la Norma NIFGGSP 04, Reexpresión, requiere que a partir del ejercicio en que se confirma el cambio a entorno no inflacionario, se dejen de reconocer los efectos de la inflación del periodo. Se considera que el entorno económico no es inflacionario, cuando la inflación acumulada de los 3 ejercicios anuales anteriores en menor del 26% y además se identifica una tendencia de inflación baja de acuerdo con los pronósticos económicos oficiales.

México opera actualmente en un entorno económico no inflacionario, en consecuencia, los estados financieros comparativos están expresados a pesos nominales.

En el caso en que los niveles de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores sean igual o superior al 26% se estará en un entorno económico inflacionario, debiendo CONAPRED actualizar los rubros de activo fijo señalados en la norma. Por ello, en el ejercicio el 2018, se determinaron nuevamente los valores revaluados, confirmando que los Bienes Muebles e Intangibles, se encuentran totalmente depreciados y/o amortizados; procediendo a la cancelación de los efectos de revaluación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la NIFG SP 04 Reexpresión, numeral 20.

3.2.- Efectivo y equivalente de efectivo

Bancos

Este renglón corresponde a los recursos disponibles en cuentas bancarias a nombre del CONAPRED, mismas que se utilizan para administrar los recursos fiscales asignados para la operación institucional; dichos recursos se administran en las cuentas bancarias institucionales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Tesorería de la Federación, publicada el 30

de diciembre de 2015, y a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

Rendimientos y Reintegros a TESOFE

El importe total de los rendimientos que, en su caso, se generen se enteran mensualmente a la Tesorería en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Consejo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones generales aplicables en lo que concierne a los reintegros al Presupuesto de Egresos de los saldos de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados.

3.3 Derechos o Equivalentes a Recibir Efectivo

En el rubro de deudores diversos, se integra por recursos que están en proceso de recuperación.

3.4 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

En el ejercicio 2024, no se mantienen cuentas en moneda extranjera.

3.5 Bienes Muebles.

Los Bienes Muebles son las inversiones que el CONAPRED hace en bienes tangibles en su beneficio, con carácter permanente, con el propósito de usarlos, no de venderlos, siendo los bienes muebles aquellos cuya duración es mayor de un año y que se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar su forma o sustancia; tales como mobiliario de oficina, equipo de transporte, etc.

Las inversiones en bienes de activo fijo son registradas a su valor de adquisición.

Los activos fijos que posee el CONAPRED se adquieren por medio de compra, transferencia o donación y se registran al valor original consignado en las facturas de compra o en su caso, en los avalúos y/o actas respectivas.

Hasta el ejercicio de 2017 (año en el que se reconoce el 100% del demerito del bien), la depreciación de los bienes se calculó conforme al método de línea recta, utilizando los porcentajes anuales de depreciación que se detallan en el cuadro siguiente, que son los mismos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece como tasas máximas autorizadas:

Cuenta	Tasa de depreciación
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

En caso de reconexión contable de la inflación se actualizarán los distintos renglones de este grupo y se reexpresará el valor de cada renglón del activo fijo, y de su depreciación acumulada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, utilizando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, para lo cual, se aplican factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 27, la entidad está obligada a integrar en el libro de inventarios, un inventario físico final, el cual está obligada a realizar por lo menos una vez al año un inventario completo de sus bienes, el cual deberá coincidir con los saldos en las cuentas de activo fijo.

De los Activos fijos dañados, obsoletos e inservibles, anualmente se elabora un programa de enajenación de bienes fuera de uso, dañados e inservibles, en apego a la normatividad aplicable.

3.6 Fideicomisos, Mandatos y Análogos

El Consejo no cuenta con ningún tipo de fideicomiso, mandato o análogo.

3.7 Tratamiento de algunos conceptos de gasto y pasivo circulante

Aguinaldo o gratificación de fin de año.

Las relaciones laborales del personal del Consejo se norman por el apartado A del artículo 123 Constitucional, en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo vigente. No obstante, el CONAPRED se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobernación y aplica el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Asimismo, conforme a la disposición que emite el Ejecutivo Federal, señaladas en los “Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”, dispone que los servidores públicos tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna y que se deberá pagar el 50 por ciento antes del 18 de noviembre de 2023 y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero de 2024; el otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año, se deberá regir bajo principios de justicia y de equidad. En tal sentido, el CONAPRED dio cumplimiento puntual.

Laudos

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Consejo tiene en provisión cuatro laudos que, en opinión del área jurídica del CONAPRED, representan obligaciones legales demandadas por una cantidad de \$3,951,431

Pasivo circulante del ejercicio

Conforme al artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el pasivo circulante se constituye por las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

3.8 Hacienda Pública / Patrimonio

Con base a la Ley de Creación, con su última reforma publicada el 20 de marzo de 2014, el Patrimonio del CONAPRED se integra por:

- I. Los recursos presupuestales que le asigne la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;
- IV. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y
- V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

3.9 Ingresos de gestión

Los ingresos del CONAPRED corresponden a recursos fiscales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que la Entidad recibe para su operación y se reconocen en el Estado de Actividades al momento de realizar los movimientos financieros de autorización de las cuentas por liquidar certificadas para pago a las cuentas de terceros a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), aunado a los recursos en efectivo que son depositados en las cuentas bancarias institucionales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

Control Presupuestario de los Ingresos y Gastos

De conformidad con la nota “Bases para la preparación de los estados financieros” que se presenta dentro de las notas de Gestión Administrativa, no se presenta información presupuestaria.

3.10 Eventos Posteriores al Cierre

No se tiene información que revelar.

3.11 Partes Relacionadas

No se tiene información que revelar.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos.

II. NOTAS DE DESGLOSE

I.I INFORMACIÓN CONTABLE

1. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

1.1.- Efectivo y Equivalentes

El saldo de este rubro al mes de junio de 2024 es por \$ 4,550,615, corresponden principalmente a recursos que el CONAPRED tiene en administración, depositados en cuentas bancarias de cheques y que fueron originados por trasferencias de recursos fiscales, que se destinarán al pago de pasivos devengados al cierre de cada ejercicio; estos montos se integran de la siguiente manera:

Septiembre 2024	
Bancos/Tesorería	1,390,268
TOTAL	\$ 1,390,268

1.2.- Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

Deudores Diversos

La integración de este rubro es la siguiente:

Septiembre 2024	
Ingresos por recuperar ⁽¹⁾	1,043,680
Gastos por comprobar ⁽²⁾	591,318
Total	\$ 1,634,998

(1) Estos saldos corresponden a ingresos solicitados a la Secretaría de Hacienda pendientes de recuperar.

(2) Estos saldos corresponden a adeudos del ejercicio 2024.

1.3.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Saldos al 30/09/2024
<u>Inversión</u>			
Mobiliario y equipo	2,536,507	0	2,536,507
Equipo de cómputo	41,545	0	41,545
Equipo de transporte	1,114,766	0	1,114,766
Suma de Inversión	3,692,818	0	3,692,818
<u>Depreciación</u>			
Mobiliario y equipo	-2,536,224	0	-2,536,224
Equipo de cómputo	-41,545	0	-41,545
Equipo de transporte	-1,114,766	0	-1,114,766
Suma Depreciación	-3,692,535	0	-3,692,535
Activo Fijo Neto	\$283	\$ 0	\$283

Al 30 de septiembre de 2024 todos los activos están totalmente depreciados y/o amortizados; en éste, se integran todos los equipos y bienes que son propiedad del CONAPRED y que fueron adquiridos con recursos fiscales.

Con el objeto de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente al levantamiento físico de inventarios de bienes muebles, así como su ubicación y asignación a los usuarios para el desempeño de sus funciones, se cuenta con un padrón de los bienes asignados los cuales se están conciliando con registros contables y con los resguardos respectivos.

Concepto	Monto Histórico	Actualización	Saldos al 30/09/2024
<u>Bienes Intangibles</u>			
Gastos de Instalación	464,381	0	464,381
Amortización	-464,381	0	-464,381
Total Activo No Circulantes	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Integración de Bienes Muebles

Integración de Bienes Muebles

Concepto	Junio 2024
Mobiliario y Equipo de Administración	2,578,052
Vehículos y Equipo de Transporte	1,114,766
Suma de Bienes Muebles	\$3,692,818

PASIVO

El pasivo circulante al 30 de septiembre de 2024, se integra de la siguiente manera:

1.4.- Cuentas y Provisiones por Pagar a Corto Plazo

Septiembre 2024	
Servicios Personales ⁽¹⁾	15,761
Pago a Proveedores de Bienes y Servicios ⁽¹⁾	187,500
Retenciones y Contribuciones ⁽²⁾	2,603,161
Total de cuentas por pagar a corto plazo	\$ 2,806,422

⁽¹⁾ Por lo que se refiere a los saldos de cierre del mes de junio de 2024, destacan los relacionados con el pasivo circulante de compromisos de pago devengados del mismo ejercicio por \$2,806,422, que se liquidarán con recursos presupuestales en meses posteriores del ejercicio 2024, mismos que se presentan en los renglones de Servicios Personales por \$15,761 y en Proveedores de Bienes y Servicios por \$187,500.

⁽²⁾ El rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar se refiere a las obligaciones fiscales por pagar las cuales se integran de la siguiente forma:

Retenciones y Contribuciones por pagar	Septiembre 2024
Impuesto sobre la renta retenido sobre sueldos y salarios	978,484
Instituto Mexicano del Seguro Social	335,529
Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	450,856
Administradoras de Fondo para el Retiro	622,698
Impuesto sobre Nómina 3%	188,241
Otras Retenciones al personal	27,353
SUMA	\$ 2,603,161

1.5.- Pasivo no Circulante

El saldo al 30 de septiembre de 2024 corresponde a Provisiones a Largo Plazo por cuatro juicios que representan un pasivo laboral estimado en \$3,951,431 cabe hacer mención, que el área jurídica de este Consejo, señala que el importe fue obtenido con base en las prestaciones legales demandadas por las actoras y actores en cada uno de los juicios, sin que se tenga la certeza de que se acrediten y por ende se condene al pago de dichas cantidades, es una apreciación respecto de la posible condena, en el supuesto de que los laudos fueran condenatorios y obliguen al pago de las prestaciones reclamadas. Su resolución, depende básicamente de los recursos que interpongan las partes.

2. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

2.1.- Ingresos de Gestión

En el período del 1º de enero al 30 de septiembre de 2024, se recibieron transferencias para gasto corriente por parte del Gobierno Federal, por un monto total de \$ 70,662,621, destinados a gasto corriente.

2.2.- Gastos y Otras Pérdidas

El CONAPRED presentó Gastos de Funcionamiento en 2024 por \$ 70,662,621. Los gastos de funcionamiento agrupan las erogaciones que se realizaron conforme lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Los Gastos de Funcionamiento se integran conforme a lo siguiente:

Septiembre 2024	
Servicios Personales	49,806,829
Materiales y Suministros	1,029,687
Servicios Generales	19,826,105
Ayudas Sociales	0
TOTAL	\$ 70,662,621

- Los servicios personales integran todos los pagos y gastos realizados por concepto de la nómina al personal.
- Los materiales y suministros integran los consumos.
- Los servicios generales integran los registros realizados por los diversos servicios básico

3. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA

3.1.- Patrimonio

Concepto	Septiembre 2024
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Aportaciones del Gobierno Federal (2004)	7,757,459
Aportaciones del Gobierno Federal (2005)	5,096,929
Aportaciones del Gobierno Federal (2007)	384,015
Suma Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	13,238,403
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado de ejercicios Anteriores ⁽¹⁾	-17,522,525
Resultado del ejercicio	-0
Revalúos	551,818
Suma Hacienda Pública / Patrimonio Generado	\$-16,970,707
Total Hacienda Pública / Patrimonio	\$-3,732,304

(1) La afectación al patrimonio de ejercicios anteriores, se debe a la valoración de los pasivos contingentes por parte del área jurídica de esta Entidad, determinada con base en las prestaciones legales, es una apreciación respecto a la posible condena.

4. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

4.1.- Efectivo y Equivalentes

Septiembre 2024	
Bancos/Tesorería	1,390,268

TOTAL	\$ 1,390,268
--------------	---------------------

III. Notas de Memoria

Cuentas de orden presupuestarias

De conformidad con la nota “Bases para la preparación de los estados financieros”, no se presenta información presupuestaria.

Régimen Fiscal

El CONAPRED, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta de las personas morales, por estar considerado dentro del Título III “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos” de la Ley de la materia. No es sujeto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ni de la Participación de Utilidades a los Trabajadores, en virtud de su objetivo social sin fines de lucro.

Tiene las obligaciones como retenedor del Impuesto Sobre la Renta en los capítulos de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, actividades profesionales (honorarios) y arrendamientos pagados, sobre los cuales además aplican disposiciones de la Ley del IVA en materia de retenciones y entero.

En cuanto a contribuciones locales, se causa el Impuesto sobre Nóminas de acuerdo con el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No realiza actos gravados para IVA.

Está obligado a pagar cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y efectuar aportaciones a las Administradoras de Fondos para el Retiro (SAR).

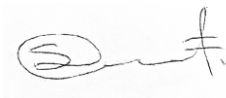
Incertidumbre material relacionada con evento externos a la entidad.

La entidad ha reportado reducciones presupuestales recurrentes en los últimos dos ejercicios, reflejándose en su información financiera; por otra parte, como resultado de la pandemia de COVID-19 y el deterioro del entorno económico asociado, han repercutido en la reducción de los flujos de efectivo, lo que podría generar dudas sobre la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones actuales o nuevas, sin embargo la administración considera que están respaldados por las políticas de austeridad implantadas por el gobierno. Por ello, los presentes estados financieros no incluyen ajustes que pudieran surgir debido a esta incertidumbre, para continuar como un ente en operación.

Emisión de los Estados Financieros

Estos estados financieros han sido aprobados con fecha 10 de octubre de 2024, por los funcionarios que firman al calce.

Elaboró:



Mtro. Pedro Alberto Cornejo Sierra
Director de Planeación, Administración y Finanzas

Revisó:



Lic. Ernesto Almazán Martínez
Subdirector de Finanzas